



25

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUPERTO OCHOA PELAEZ
DEMANDADO: GOBERNACIÓN DEL GUAINIA
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00028-00

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora subsane lo siguiente:

De cumplimiento al numeral 4º del artículo 162 del C.P.A.C. indicando las normas violadas y explicando el concepto de violación, que la parte accionante considera fueron vulneradas por la entidad demandada, al expedir los actos administrativos acusados, dado que señala una presunta falsa motivación, sin señalar las normas quebrantadas.

Se reconoce al abogado DIEGO MAURICIO CELI CUBIDES como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder visible a folio 1, quien registra tarjeta profesional vigente de acuerdo al reporte suministrado en el Registro Nacional de Abogados obrante en la página web de la RAMA JUDICIAL.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Se exhorta a la parte actora que integre en un sólo escrito la demanda y la subsanación que debe realizar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
	NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>07</u> de 13 de febrero de 2017.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	

Expediente: 50-001-33-33-004-2017-00028-00
Demandante: RUPERTO OCHOA PELAEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL GUANTÍA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
BOG.